



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2020-00111
Demandante: Condominio Bello Horizonte P.H
Demandado: Mario Silva Quintero

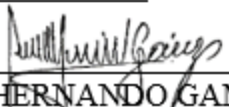
Apulo (Cund.) Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Cumplidos como se encuentran las formalidades del emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G.P y vencido el término de inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas, designase curador ad-litem del emplazado Mario Silva quintero, al abogado Miguel Hinestroza Salcedo, a quien se le notificará el auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado y ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Como gastos de curaduría se señala la suma de \$ 300.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Comuníquese la designación.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Apulo (Cund.), abril 7 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. 016 de 2021	
J U Z	Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
A L	
jppmpapulo@centroj.ramajudicial.gov.co	